

165ª reunión

165 EX/10
PARÍS, 20 de septiembre de 2002
Original: Inglés

Punto 3.4.1 del orden del día provisional

**ELEMENTOS DE UNA ESTRATEGIA GLOBAL DE LA UNESCO
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

RESUMEN

En respuesta al Programa de Reforma del Secretario General de las Naciones Unidas (doc. A/51/950) y de conformidad con la Estrategia a Plazo Medio (2002-2007) adoptada por la Conferencia General, el Director General pidió al Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas que elaborase, en cooperación con otros Sectores, propuestas para una estrategia global de la UNESCO en materia de derechos humanos.

En el presente documento se proponen medios para seguir integrando los derechos humanos en los programas de la Organización. Asimismo, se presentan propuestas relativas a los elementos de una estrategia global de la UNESCO encaminada a incrementar la contribución de la Organización a la promoción de los derechos humanos en su conjunto y, en particular, los que atañen a sus esferas de competencia. La Estrategia global de la UNESCO para la educación en materia de derechos humanos, pedida por la Conferencia General en su Resolución 30 C/16 y el Consejo Ejecutivo en su Decisión 161 EX/3.2.3, forma parte integrante del presente documento.

Proyecto de decisión: párrafo 52.

INTRODUCCIÓN

1. El presente documento, que contiene propuestas para revigorizar la contribución de la UNESCO a la promoción y protección de los derechos humanos, se basa en los trabajos del Equipo de Trabajo Intersectorial que el Subdirector General de Ciencias Sociales y Humanas creó en julio de 2001 a petición del Director General. A lo largo del pasado año, el Equipo de Trabajo celebró reuniones periódicas. Efectuó un examen concienzudo de las actividades de la UNESCO en el ámbito de los derechos humanos e hizo un balance de la experiencia de integración de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, el Equipo solicitó y obtuvo los pareceres de todos los Sectores del Programa, de los servicios pertinentes de la Sede y de las Oficinas fuera de la Sede, y de los interlocutores más importantes, comprendidas las Cátedras UNESCO. El Equipo de Trabajo también tomó en cuenta las conclusiones de la evaluación de las publicaciones de la UNESCO en el ámbito de la educación en materia de derechos humanos, que se efectuó de conformidad con la Resolución 30 C/16 de la Conferencia General. En junio de 2002, el Equipo de Trabajo realizó una misión para evacuar consultas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los presidentes de los órganos de supervisión de tratados y los relatores especiales.

2. El presente documento consta de cinco secciones. En la Sección I, titulada *Los derechos humanos, un elemento fundamental del sistema de las Naciones Unidas*, se exponen sucintamente el mandato del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, así como las actividades de la UNESCO encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos en su conjunto. En la Sección II, titulada *Integración de los derechos humanos en los programas de la UNESCO*, se propone la manera en que los derechos humanos se podrían integrar en todas las actividades de la UNESCO, tomando debidamente en consideración la experiencia del sistema de las Naciones Unidas. En la Sección III, titulada *Promover los derechos humanos en la era de la mundialización*, se exponen las prioridades de la UNESCO en materia de derechos humanos, en las siguientes áreas fundamentales: creación y aprovechamiento compartido de conocimientos sobre los derechos humanos; elaboración y aplicación de normas de la UNESCO relativas a los derechos humanos; renovación del compromiso que la UNESCO ha contraído con la educación en materia de derechos humanos, y contribución a la asistencia técnica y a servicios de asesoramiento en el ámbito de los derechos humanos. En la Sección IV, titulada *Fortalecimiento de las asociaciones para la cooperación*, se esbozan las medidas que se deberían adoptar para mejorar la coordinación de las actividades relativas a los derechos humanos no sólo dentro del sistema de las Naciones Unidas, sino también con organizaciones intergubernamentales regionales y con los interlocutores tradicionales y recientes de la UNESCO. En la Sección V, titulada *Acciones prioritarias y resultados esperados*, se exponen las repercusiones que podrían tener las propuestas y recomendaciones del Equipo Especial en las actividades de la UNESCO durante la ejecución del Programa y Presupuesto del próximo bienio (doc. 32 C/5).

3. Habida cuenta de la suma importancia que reviste la promoción de los derechos humanos de la mujer y de la igualdad entre los sexos, así como la lucha contra el racismo y la discriminación en todas sus formas, se están preparando actualmente estrategias detalladas sobre ambos temas con vistas a presentarlas al Consejo Ejecutivo en un futuro próximo. Ni que decir tiene que esas tres estrategias serán independientes y se reforzarán recíprocamente.

SECCIÓN I - LOS DERECHOS HUMANOS, UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

4. En la Carta de las Naciones Unidas se proclamó que uno de los objetivos principales del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto era la promoción del respeto a los derechos humanos

y a las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Este compromiso se reafirma en el Artículo I de la Constitución de la UNESCO.

5. Desde sus inicios, la UNESCO viene desempeñando un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos. La Organización participó activamente en la elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos y proclamó, inmediatamente después de su adopción, la importancia que revestía esta Declaración para todas las actividades de la UNESCO. Posteriormente, la UNESCO contribuyó a la preparación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La UNESCO ha adoptado una cantidad impresionante de instrumentos normativos relacionados, directa o indirectamente, con los derechos humanos. También ha publicado un abundante material de investigación y educación sobre los derechos humanos y ha contribuido considerablemente a su respeto universal mediante diversas actividades de promoción¹. El compromiso de la UNESCO a favor de los derechos humanos se volvió a confirmar y clarificar posteriormente en numerosas decisiones de sus órganos rectores. La Conferencia General en sus dos últimas reuniones recomendó la formulación de una estrategia global de la UNESCO para la educación en materia de derechos humanos (Resolución 30 C/16) y autorizó al Director General a que aumentara la contribución de la UNESCO a la promoción de todos los derechos humanos, centrándose en los que corresponden a los ámbitos de competencia de la Organización, en particular los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y civiles (doc. 31 C/5). Según la Estrategia a Plazo Medio (doc. 31 C/4), las actividades actuales de la UNESCO en materia de derechos humanos están estrechamente vinculadas al objetivo principal de la Organización, a saber: “la búsqueda de una mundialización con rostro humano”. Los derechos humanos constituyen también uno de los ejes estratégicos principales de la UNESCO para el periodo 2002-2007.

6. Los Elementos de una Estrategia Global de la UNESCO en materia Derechos Humanos representan la respuesta de la Organización al Programa de Reforma del Secretario General de las Naciones Unidas, en el cual se afirma que “una de las principales tareas del futuro consistirá en mejorar el programa de derechos humanos e integrarlo en la gran diversidad de actividades de la Organización, incluidas las relacionadas con el desarrollo y las humanitarias”². Su objetivo es asegurar que la UNESCO contribuya efectivamente al Programa de las Naciones Unidas para el Siglo XXI. La Organización se está preparando para contribuir constructivamente a la aplicación de la Declaración del Milenio y la consecución de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio (ODM), y más concretamente el objetivo fundamental de reducir a la mitad la extrema pobreza de aquí al año 2015, y por ello ha reafirmado que la pobreza es una negación de los derechos humanos básicos³. En sus actividades relacionadas con los derechos humanos, la UNESCO se orienta por su Estrategia a Plazo Medio 2002-2007 (doc. 31 C/4), especialmente por las disposiciones de los párrafos 90 a 92. Asimismo, se inspira en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que fue adoptado por consenso en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos (1993), y en particular por los principios de universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de todos los derechos humanos, ya sean civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

7. Las propuestas que se formulan en este documento están destinadas a reforzar la contribución de la UNESCO a la promoción y defensa de los derechos humanos y a establecer un proceso por etapas para que la perspectiva de los derechos humanos se integre en todas las funciones de la Organización, es decir, las que desempeña en calidad de: organismo coordinador internacional para la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación; laboratorios de ideas; órgano de establecimiento de normas;

¹ Como parte de esa labor de promoción, la UNESCO otorga una serie de premios prestigiosos para recompensar actividades relacionadas con los derechos humanos, por ejemplo el Premio UNESCO de Educación para los Derechos Humanos, el Premio Mundial UNESCO-Guillermo Cano de Libertad de Prensa y el Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny.

² “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma” (1997) (A/51/950).

³ Documento 31 C/4, párrs. 178 y 185.

centro de intercambio para acopiar, transferir, difundir y compartir información, conocimiento y prácticas idóneas en sus ámbitos de competencia; organismo de creación de capacidades en los Estados Miembros y, por último, catalizador de la cooperación internacional y el desarrollo basado en el respeto de los derechos.

SECCIÓN II - INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS PROGRAMAS DE LA UNESCO

8. Las instrucciones del Secretario General de las Naciones Unidas relativas a la integración de los derechos humanos en los programas derivan del reconocimiento de la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas cuente con un planteamiento sistemático en relación con los derechos humanos y de que exista una mayor colaboración entre los órganos, programas y organismos especializados que desempeñan una labor en el ámbito del desarrollo y de los derechos humanos. El Secretario General de las Naciones Unidas ha destacado que “los derechos humanos constituye, además, un postulado fundamental de la reforma de las Naciones Unidas, que hace hincapié en el papel central de los derechos humanos en todas las actividades del sistema”⁴. También ha subrayado que “los derechos económicos, sociales y culturales constituyen la esencia de todos los objetivos de desarrollo del milenio relacionados con la reducción de la pobreza”⁵. La integración de los derechos humanos en las actividades comprende:

- a) el reconocimiento de la legitimidad de programas específicos que tengan en cuenta las normas relativas a los derechos de las Naciones Unidas -es decir, la adopción de un “enfoque en función de los derechos humanos” a las actividades realizadas en el contexto del mandato de las organizaciones y programas;
- b) la elaboración de programas o proyectos que se ocupen de cuestiones concretas sobre derechos humanos;
- c) el reconocimiento de que los programas existentes suelen estar relacionados con temas que interesan a los derechos humanos, y la reorientación de esos programas para centrar la máxima atención posible en esos intereses;
- d) la inclusión de un componente de derechos humanos en las actividades más amplias de las Naciones Unidas;
- e) la presencia del programa de derechos humanos en todas las dependencias estructurales de la Secretaría encargadas de la elaboración y coordinación de políticas ⁶.

9. En el sistema de las Naciones Unidas ya se ha acumulado una cierta experiencia a este respecto. Los resultados más espectaculares son los que ha logrado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que ya en 1998 adoptó un enfoque de la programación basado en los derechos humanos. El UNICEF ha llevado a cabo una labor para determinar la manera cómo las normas internacionales relativas a los derechos humanos pueden servir de orientación para su trabajo y aplicarse en todos los sectores de su programa. El UNICEF trata de que su evaluación de las situaciones y su análisis en materia de programación estén vinculados con el proceso establecido

⁴ Informe del Secretario General “Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio” (A/56/326, párr. 201).

⁵ *Ibidem*, párr. 202.

⁶ Informe del Secretario General, “Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el seguimiento y aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena” (E/1998/60).

por cada Estado para informar sobre las obligaciones que le imponen los tratados para con los niños y las mujeres. El enfoque basado en los derechos humanos exige que el UNICEF trabaje con interlocutores nacionales para mejorar la elaboración de las políticas públicas con miras a hacer efectivos los derechos de los niños y las mujeres. El UNICEF ha elaborado una “guía de recursos” que se refiere a la cooperación con los órganos pertinentes de supervisión de tratados, y más concretamente con el Comité de los Derechos del Niño. El Manual del Programa, de Políticas y de Procedimientos del UNICEF (PPM) ha sido también objeto de una revisión y se ha establecido una lista de control sobre la integración de los derechos humanos en todas las actividades. El marco de programación del UNICEF basado en los resultados (2002-2005) establece que los directores regionales deben rendir cuentas sobre la integración de los derechos humanos en todas las actividades.

10. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) adoptó en 1998 una política sobre los derechos humanos que se denominó La Integración de los Derechos Humanos en el Desarrollo Humano Sostenible. Para apoyar la aplicación de esa política se elaboró el programa HURIST, destinado a reforzar los derechos humanos. En la sección dedicada a “Los derechos humanos y el desarrollo humano” del Informe sobre el Desarrollo Humano 2000 se destacaba que los derechos humanos y el desarrollo humano comparten una misma visión y un mismo objetivo: garantizar, para todo ser humano, libertad bienestar y dignidad. En última instancia, el objetivo de la programación basada en los derechos humanos consiste en armonizar los valores de los derechos humanos aceptados universalmente con una acción coherente. En el bienio 1999-2000, el PNUD organizó cinco talleres regionales sobre la integración de los derechos humanos en el desarrollo sostenible. En 1999 se iniciaron las actividades de una red electrónica denominada “Diálogo sobre los Derechos Humanos”, cuyo objetivo es promover debates y discusiones sobre los derechos humanos y el desarrollo entre el personal del PNUD y sus interlocutores. El Administrador del PNUD publicó un documento especial sobre la integración de los derechos humanos en las actividades del PNUD⁷. En marzo de 2001, el PNUD publicó su “Manual de formación sobre los derechos humanos y el desarrollo humano sostenible”, que fue elaborado en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

11. La experiencia demuestra que integrar con éxito los derechos humanos en todas las actividades exige un proceso lógico e interactivo que debe ser dirigido por el máximo responsable de la Organización y sus adjuntos/adjuntas de alto nivel. Esto exige una labor de formación del personal, una modificación de las reglas y procedimientos de trabajo y, con frecuencia, una reestructuración organizativa. También exige una programación basada en los derechos humanos y una evaluación sistemática de los resultados logrados.

12. Para integrar aún más los derechos humanos en los programas de la UNESCO, se deben perseguir los siguientes objetivos:

- a) elaborar una concepción lógica e integral de la función y el mandato de la UNESCO en materia de derechos humanos, lo cual se podría lograr mediante la formación del personal y un intercambio regular de información;
- b) integrar los derechos humanos en todos los programas, en consonancia con el Programa de Reforma del Secretario General de las Naciones Unidas y adoptando un enfoque del desarrollo que esté basado en los derechos humanos;

⁷ Nota del 22 de septiembre del 2000 titulada “Implementing UNDP Policy on Human Rights in the New Millennium”.

- c) lograr una mejor coordinación interna que garantice la contribución de la Organización al progreso de los derechos humanos en su conjunto, especialmente de aquellos que incumben a sus esferas de competencia, lo cual comprende una “integración” de los derechos económicos, sociales y culturales;
- d) incrementar la capacidad de responder a las peticiones de asistencia técnica en el ámbito de los derechos humanos;
- e) elaborar una programación basada en los derechos humanos y efectuar la correspondiente evaluación de actividades.

SECCIÓN III - PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ERA DE LA MUNDIALIZACIÓN

13. La UNESCO ha asumido un compromiso, claramente expresado, en relación con la promoción de todos los derechos humanos, de acuerdo con el principio de su indivisibilidad, interdependencia e igual importancia. No obstante, se prestará especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, ya que a menudo quedan relegados a un segundo plano, y a la participación activa de la UNESCO en la lucha contra la pobreza (31 C/4, párr. 91).

Generación e intercambio de conocimientos sobre los derechos humanos

14. La Organización promueve la investigación y la reflexión intelectual acerca de todos los derechos humanos y tiene una función especial que desempeñar en la definición de los nuevos desafíos y de las nuevas orientaciones que habrá que imprimir a la acción en este ámbito. Habida cuenta de su mandato intelectual, la UNESCO contribuye a impulsar el debate sobre los asuntos relativos a los derechos humanos, en particular los relacionados con los objetivos estratégicos establecidos en la Estrategia a Plazo Medio 2002-2007, entre la comunidad universitaria, los responsables de la adopción de decisiones, los profesionales y el público en general. La UNESCO ha aportado una contribución importante a la reflexión que se lleva a cabo actualmente en materia de derechos humanos mediante sus publicaciones analíticas y la difusión de informes mundiales, el más conocido de los cuales es el Informe sobre la educación en el mundo, 2000: El derecho a la educación: hacia una educación para todos a lo largo de la vida. A menudo, las investigaciones efectuadas por la UNESCO han tenido el objetivo específico de respaldar sus procesos normativos, por ejemplo, la redacción de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. La UNESCO deberá elaborar un planteamiento estratégico general y a largo plazo de la investigación relativa a los derechos humanos que apunte a fomentar y orientar las políticas fundadas en datos empíricos y las actividades normativas en ese campo. Deberá prestarse más atención a los aspectos culturales de los asuntos relacionados con los derechos humanos, en particular para contribuir al reconocimiento y la aplicación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural.

15. Uno de los efectos deseados de la Estrategia a Plazo Medio (31 C/4) es que las Cátedras UNESCO relativas a los derechos humanos, la democracia, la paz y la tolerancia⁸ promuevan la investigación y la información en el campo de los derechos humanos y fomenten además la reflexión sobre los asuntos relativos a ellos mediante una red conectada de modo más eficaz. También deberán participar las instituciones de investigación y de formación en materia de derechos humanos⁹ con las que la UNESCO coopera estrechamente. La preparación de breves informes analíticos que traten los

⁸ Existen más de 50 cátedras en todas las regiones del mundo.

⁹ En el *Repertorio mundial de instituciones de investigación y de formación en materia de derechos humanos* figuran más de 600 instituciones de ese tipo. La UNESCO mantiene una base de datos para facilitar el intercambio de información y la cooperación.

temas más pertinentes del actual programa de derechos humanos, haciendo especial hincapié en las esferas de competencia de la UNESCO, podría contribuir a sensibilizar a las autoridades y a la opinión pública. Estas publicaciones deberán dirigirse a la comunidad universitaria, a los responsables de la adopción de decisiones, a las organizaciones no gubernamentales y a los medios de comunicación de masas. Habrá que difundir amplia y eficazmente los resultados de las investigaciones entre los interlocutores y las redes de la UNESCO. Las Comisiones Nacionales deberán participar en mayor medida en las investigaciones sobre los derechos humanos realizadas por la UNESCO y contribuir a divulgar los resultados. Las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales pueden desempeñar un papel activo en este proceso, en particular en el sistema de las Naciones Unidas.

16. Será preciso dar un nuevo impulso al programa actual de investigación sobre los derechos humanos de la UNESCO mejorando la coordinación con otras instituciones, en particular con la ACNUDH, a fin de respetar las responsabilidades institucionales y de evitar las duplicaciones. Si se adopta un planteamiento multidisciplinario, se podrán afrontar más fácilmente los nuevos desafíos en materia de derechos humanos que se plantean en las esferas de competencia de la UNESCO.

Objetivos estratégicos

17. Se propone perseguir los siguientes objetivos estratégicos:

- a) fortalecer las relaciones de cooperación y las redes en el campo de la investigación, en particular las redes de Cátedras UNESCO y las instituciones de investigación y formación en materia de derechos humanos, vinculando sus actividades de modo más directo con el nuevo programa de investigación y los nuevos asuntos que plantean los derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización y con el proceso de formulación de políticas;
- b) contribuir a la sensibilización y al diálogo normativo en relación con los derechos humanos celebrando en París un Foro Anual sobre Derechos Humanos, que tratará las cuestiones más pertinentes y contará con la participación de especialistas destacados;
- c) determinar, mediante la investigación y la reflexión, las tendencias y los obstáculos nuevos, comprendidas las pautas cambiantes de las relaciones sociales, que afectan al pleno ejercicio de los derechos humanos;
- d) establecer un programa de investigación para conceder pequeños subsidios a jóvenes investigadores de todas las regiones a fin de dar a conocer mejor los derechos sociales, económicos y culturales y de contribuir a su protección mediante estudios especiales sobre su justiciabilidad, que se financiará en parte con recursos extrapresupuestarios.

Normas de la UNESCO relativas a los derechos humanos: procedimientos de elaboración progresiva, aplicación, presentación de informes y seguimiento

18. La elaboración de normas siempre ha revestido importancia en las actividades de la UNESCO. Se han elaborado más de 70 convenciones y convenios, declaraciones y recomendaciones, que fueron aprobadas por la Conferencia General o por conferencias intergubernamentales convocadas únicamente por la UNESCO o conjuntamente con otras organizaciones internacionales durante los últimos 54 años. Muchos de esos instrumentos guardan una relación directa o indirecta con los derechos humanos.

19. Los instrumentos normativos de la UNESCO tratan de derechos humanos específicos en sus esferas de competencia:

- **el derecho a la educación:** los instrumentos más importantes son la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960), ratificada actualmente por 90 Estados, y la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989), que sólo cuenta con 13 ratificaciones;
- **el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que se derivan de las producciones científicas, literarias o artísticas:** la Convención Universal sobre Derecho de Autor de 1952, revisada en 1971, es uno de los primeros instrumentos relevantes que se adoptaron en la materia;
- **el derecho a tomar parte en la vida cultural:** entre los numerosos instrumentos importantes que existen en este campo, destacan la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), ratificada por 92 Estados, y la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)¹⁰.

Además, la UNESCO ha aprobado varios instrumentos relativos a los derechos humanos de carácter general, como la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (1997) y la Declaración de Principios sobre la Tolerancia (1995).

20. En la Constitución de la UNESCO (párrafo 6 del Artículo IV) se establece un mecanismo que permite a la Conferencia General supervisar la aplicación de los instrumentos de la Organización. En la UNESCO la práctica de presentación de informes se funda en el Artículo VIII de su Constitución. Algunos instrumentos, como la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, contienen disposiciones específicas en las que se pide a los Estados Miembros que faciliten información sobre la legislación aprobada o las medidas de otro tipo adoptadas y que informen sobre los resultados obtenidos o los obstáculos que dificultaron su aplicación. En lo que respecta a la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (1966), los Estados Miembros presentan sus informes sobre la aplicación de la Recomendación al Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO, que somete su informe al Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR).

21. A fin de aumentar la eficacia de los mecanismos de presentación de informes de la UNESCO, el CR está examinando varias propuestas de reforma (doc. 164 EX/23, párr. 31 a 46) que actualmente se están considerando en el Consejo Ejecutivo. El CR observó que el aumento del número de procedimientos de seguimiento en el sistema de las Naciones Unidas supone una enorme carga para los Estados Miembros y obliga a la Secretaría a dedicar un tiempo considerable para obtener resultados modestos. Los informes nacionales son al mismo tiempo un instrumento para promover el respeto de las normas internacionales y un medio que pone de relieve las dificultades que encuentran los Estados a la hora de cumplir sus obligaciones. Su valor puede ser inestimable para determinar el tipo de asistencia técnica que podría necesitar un Estado Miembro.

Actividades de la UNESCO relacionadas con la protección de los derechos humanos

22. El principal mecanismo de protección de los derechos humanos que corresponden a los ámbitos de competencia de la UNESCO es el procedimiento establecido en la Decisión 104 EX/3.3 de 1978, en la que se estipula que la Organización examinará los casos y asuntos que se le sometan en relación con presuntas violaciones de los derechos humanos en sus esferas de competencia. La

¹⁰ Si bien es evidente que **el derecho a la libertad de opinión y de expresión** corresponde a las esferas de competencia de la UNESCO y que la Organización trabaja activamente para promover y proteger ese derecho, no se ha adoptado ningún instrumento específico. Lo mismo ocurre con **el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones**.

UNESCO examina casos (comunicaciones) relativos a violaciones de los derechos humanos, que son individuales y específicos, y asuntos relativos a violaciones masivas, sistemáticas o flagrantes de los derechos humanos y libertades fundamentales. En la decisión del Consejo Ejecutivo no se especifica qué derechos humanos entran en el ámbito de competencia de la Organización. No obstante, se considera que entre esos derechos han de figurar el derecho a la educación, el derecho a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, el derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y el derecho a la libertad de opinión y de expresión¹¹.

23. El procedimiento que se establece en la Decisión 104 EX/3.3 es estrictamente confidencial por naturaleza y apunta a buscar una solución amistosa con el Estado de que se trata. Por lo general, las decisiones se adoptan por consenso. A pesar de que en la mayoría de los casos se han encontrado soluciones eficaces, el número de comunicaciones que se presenta actualmente a la UNESCO es relativamente reducido.

24. En el apartado a) del párrafo 2 del Artículo I de la Constitución de la UNESCO se estipula que la Organización “fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones prestando su concurso a los órganos de información para las masas: a este fin, recomendará los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”. Ello ha permitido a la UNESCO desempeñar una función activa en la promoción de la libertad de expresión y en la protección de los derechos de los periodistas, artistas y otras personas cuya vida o libertad podría correr peligro debido a su actividad profesional. La UNESCO ha entablado buenas relaciones con el Intercambio Internacional por la Libertad de Expresión (IFEX), que agrupa a organizaciones no gubernamentales destacadas que siguen de cerca los asuntos relacionados con la libertad de los medios de comunicación. La UNESCO seguirá promoviendo y salvaguardando la libertad de expresión y la libertad de prensa como derechos humanos básicos y elementos de la democracia mediante la sensibilización del público, la acción normativa y los proyectos operativos.

25. Además de lo señalado anteriormente y de conformidad con una práctica establecida, el Director General (valiéndose del derecho de intercesión que le reconoce la Conferencia General, en particular en su Resolución 19 C/12.1) ha tenido oportunidad de efectuar personalmente diversas gestiones humanitarias a favor de presuntas víctimas de violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO cuyo caso requería un examen urgente.

Objetivos estratégicos

26. Se propone perseguir los siguientes objetivos estratégicos:

- a) promover el conocimiento y la aceptación de los instrumentos de la UNESCO relativos a los derechos humanos alentando a los Estados Miembros a que los ratifiquen;
- b) fortalecer la base normativa de la labor de la UNESCO mediante la elaboración, cuando proceda, de protocolos adicionales a instrumentos esenciales o la revisión de éstos;
- c) aplicar los distintos instrumentos normativos aprobados por la Organización y seguir examinando los casos y asuntos presentados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Decisión 104 EX/3.3 del Consejo Ejecutivo, que define la función de

¹¹ Estos derechos podrían implicar el ejercicio de otros, entre los cuales cabe mencionar: el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; el derecho a buscar, recibir y difundir, sin limitación de fronteras, las informaciones y las ideas por todos los medios posibles; el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que se derivan de toda producción científica, literaria o artística, y el derecho a la libertad de reunión y de asociación para actividades relacionadas con la educación, la ciencia, la cultura y la información.

la UNESCO en el tratamiento de las comunicaciones relativas a violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la Organización;

- d) adoptar un sistema de seguimiento simplificado, como propone el Comité de Convenciones y Recomendaciones (164 EX/23, párrs. 34 y 35);
- e) modificar el procedimiento de presentación de informes, de modo que los Estados informen sobre derechos humanos específicos que correspondan a las esferas de competencia de la UNESCO, y no sobre la aplicación de determinados instrumentos (164 EX/23, párr. 41);
- f) imprimir un mayor dinamismo y dar una mejor visibilidad al procedimiento de examen de los informes en su conjunto, haciéndolo más participativo (164 EX/23, párr. 36);
- g) dar a conocer mejor el procedimiento de la Decisión 104 EX/3.3 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, por ejemplo, organizando actividades de promoción con motivo del 25 aniversario de su establecimiento (2003);
- h) seguir realizando y consolidando la función de coordinación que se reconoce a la UNESCO en el sistema de las Naciones Unidas.

Renovar el compromiso para con la educación en materia de derechos humanos

27. Al promover la educación en materia de derechos humanos, la UNESCO interviene en distintos niveles de los sistemas educativos (formales y no formales) y se dirige a una amplia gama de beneficiarios. El objetivo principal es que el aprendizaje se centre en la adquisición de los valores, las actitudes y las aptitudes que se requieren para responder a los nuevos desafíos de las sociedades contemporáneas y lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana.

28. Es importante señalar que la Conferencia General en su 30ª reunión aprobó la Resolución 30 C/16 en la que se imparten orientaciones básicas para la formulación de una “estrategia global de la UNESCO para la educación en materia de derechos humanos”. La mayoría de las actividades recientes de la UNESCO relativas a la educación en materia de derechos humanos se han llevado a cabo en este contexto. Como se pide en esa misma Resolución, se ha efectuado una evaluación de los materiales educativos e informativos de la UNESCO relativos a la educación en materia de derechos humanos durante la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 (28 C/4). En dicha evaluación se llegó a la conclusión de que los materiales eran de gran calidad y abarcaban una amplia gama de temas de la UNESCO, pero que no se trataban adecuadamente algunos asuntos importantes, como la lucha contra el racismo, la igualdad entre hombres y mujeres y el terrorismo. Las principales recomendaciones del examen son que la UNESCO debe seguir publicando y difundiendo materiales relativos a la educación en materia de derechos humanos y que debe elaborar una estrategia global para la producción y la difusión de dichas publicaciones¹².

29. En el marco de la Resolución 30 C/16, se emprendió una evaluación provisional de las repercusiones de las conferencias regionales sobre educación en materia de derechos humanos¹³. Estas conferencias han contribuido notablemente a agudizar la sensibilización sobre la educación en este ámbito y a estrechar las relaciones de colaboración y la cooperación entre los gobiernos, la sociedad civil y las instituciones académicas. Sin embargo, se debe reconocer también que no han contribuido de modo patente a mejorar la situación de la educación en materia de derechos humanos

¹² Los informes de evaluación pueden obtenerse en la Secretaría.

¹³ El texto puede obtenerse en la Secretaría.

en los planes de estudios, ni tampoco han influido de modo apreciable en la elaboración de los planes nacionales de acción.

30. Aunque mucho se ha logrado ya, persisten algunos obstáculos y desafíos que exigen un nuevo compromiso por parte de la UNESCO y sus Estados Miembros para con la educación en materia de derechos humanos. A fin de instaurar un sistema educativo global que promueva todos los elementos relacionados con la adquisición de valores, actitudes y aptitudes que propicien el pleno desarrollo de la personalidad humana, se deben reunir al menos dos condiciones: la voluntad política y unos recursos financieros suficientes en los planos nacional e internacional.

Objetivos estratégicos - se persiguen los siguientes objetivos estratégicos:

31. Fomento de la educación en materia de derechos humanos como parte integral del derecho a la educación. La UNESCO considera que la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos, es un derecho humano y en sus actividades seguirá promoviendo esas metas, como por ejemplo en relación con el Marco de Acción de Dakar. La educación en materia de derechos humanos forma parte de una visión más amplia de la educación de calidad y, en este sentido, su inclusión es un elemento clave de una educación de calidad. Se perseguirán los objetivos siguientes:

- a) lograr que la legislación nacional en materia de educación se elabore y aplique de conformidad con las obligaciones impuestas por los tratados relativos a los derechos humanos y el derecho a la educación;
- b) lograr que, en el proceso de elaboración de los planes nacionales de acción sobre la educación para todos, se preste la debida atención a la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudios y mediante la inclusión de los derechos humanos en la educación.

32. Apoyo a la integración de la educación en materia de derechos humanos en los sistemas educativos nacionales. La UNESCO considera que el desafío para sus Estados Miembros es reorientar las políticas educacionales en el plano nacional (incluida la legislación nacional) para lograr que su contenido incluya valores como los derechos humanos, la paz, la participación democrática, la tolerancia, la no violencia y el entendimiento intercultural, y que los correspondientes procesos educativos sean congruentes con la enseñanza de esos valores. Por consiguiente, la UNESCO debe seguir haciendo una contribución importante al aumento de la sensibilización y el entendimiento, así como a la aplicación de las normas internacionales sobre derechos humanos, prestando servicios consultivos y asistencia técnica en el plano nacional en los siguientes ámbitos:

- a) la elaboración de los planes nacionales de acción para la educación en materia de derechos humanos en consonancia con las directrices específicas formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH);
- b) la elaboración y aplicación de proyectos educativos en los planos nacional y subregional con miras a integrar el conocimiento y la práctica de los derechos humanos en todos los entornos pedagógicos (en cuanto al contenido y a los procesos);
- c) la capacitación de grupos profesionales con responsabilidades especiales en la promoción y protección de los derechos humanos, como el personal de los medios de

comunicación, y el apoyo a las ONG y las asociaciones locales para la promoción y protección de los derechos humanos;

- d) la investigación sobre indicadores cualitativos para la evaluación de la educación en materia de derechos humanos y el ejercicio de los derechos en la educación.

33. Interconexión en red y movilización de la comunidad y los organismos educativos en pro de la educación en materia de derechos humanos. La cooperación con las redes internacionales, regionales y nacionales es un componente esencial de la estrategia de la UNESCO encaminada a promover e integrar la educación en materia de derechos humanos, en particular en ámbitos en los que la Organización tiene escasa ventaja comparativa (la educación informal, por ejemplo) y con miras a evitar la duplicación de actividades. Teniendo presente esto, la UNESCO:

- a) seguirá promoviendo y difundiendo las prácticas ejemplares y los enfoques pedagógicos innovadores en la esfera de la educación en materia de derechos humanos, estableciendo relaciones de colaboración con las redes internacionales, regionales y nacionales existentes;
- b) aprovechará la oportunidad que brindan las nuevas tecnologías internacionales de comunicación para apoyar la creación de una red en línea que conecte a expertos, investigadores, educadores, estudiantes y organizaciones no gubernamentales.

Servicios consultivos y asistencia técnica a los Estados Miembros y otros interlocutores

34. La UNESCO tiene un gran potencial para prestar servicios consultivos y asistencia técnica en sus esferas de competencia. Ha acumulado una importante experiencia en el ámbito de la educación en materia de derechos humanos y en la formulación de políticas y legislaciones que garantizan la libertad de los medios de comunicación y la libre circulación de la información. Los ámbitos más prometedores en que la UNESCO podría hacer valer su experiencia y sus conocimientos especializados, en respuesta a las solicitudes de los Estados Miembros, son los siguientes:

- a) la asistencia en la redacción de leyes y en la formulación de políticas nacionales relacionadas con la libertad de expresión y los medios de comunicación; el derecho a la educación; la educación en materia de derechos humanos; el derecho a disfrutar de los resultados del progreso científico; la promoción y protección de los derechos de los pueblos autóctonos; la protección de los derechos culturales y la promoción de la diversidad cultural;
- b) la asistencia a los Estados Miembros para la redacción de informes sobre la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO y para garantizar el seguimiento de las recomendaciones pertinentes;
- c) la asistencia a los Estados Miembros para la preparación y presentación de sus informes sobre los derechos en las esferas de competencia de la UNESCO a los órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- d) la difusión de las prácticas ejemplares, la revisión de los planes de estudios y los manuales sobre la protección de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO;

- e) la creación de capacidades, en particular para el establecimiento de estructuras pertinentes destinadas a llevar a cabo actividades de investigación en las esferas de competencia de la UNESCO, incluido el apoyo a la red de Cátedras UNESCO, los organismos de defensa de los derechos humanos y los centros de investigación;
- f) la capacitación de profesionales encargados de asuntos relativos a los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO, comprendido el personal de las Comisiones Nacionales para la UNESCO.

Objetivos estratégicos:

35. Se propone perseguir los siguientes objetivos estratégicos:

- a) aprovechar plenamente todas las posibilidades que ofrece la UNESCO de prestar servicios consultivos y asistencia técnica mediante la obtención de fondos extrapresupuestarios y la participación de expertos altamente cualificados en sus respectivas disciplinas;
- b) crear capacidades nacionales, en particular capacitando al personal de las Comisiones Nacionales;
- c) contribuir a integrar los derechos humanos, especialmente los correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO, en las estrategias nacionales de atenuación de la pobreza y de desarrollo.

SECCIÓN IV - ESTRECHAMIENTO DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN

36. En los últimos decenios, el número de organizaciones, órganos y mecanismos encargados de los derechos humanos ha aumentado considerablemente. Además, muchos organismos han empezado a introducir en sus programas la dimensión de los derechos humanos. A fin de coordinar las actividades relativas a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, se creó el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos¹⁴. Entre las principales responsabilidades del Alto Comisionado se pueden citar las siguientes: coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; prestar servicios consultivos y asistencia técnica y financiera por conducto de la ACNUDH; y racionalizar, adaptar, fortalecer y modernizar los mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Entre los organismos especializados, el más activo en la esfera de los derechos humanos es la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁵, mientras que entre los órganos y programas el UNICEF y el PNUD desempeñan una función particularmente importante. Recientemente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el SIDA (ONUSIDA) están prestando una atención creciente a los derechos humanos en sus respectivas actividades.

37. En el sistema de las Naciones Unidas, la UNESCO mantiene su función distintiva y asume la responsabilidad primordial de promoción y protección de numerosos derechos humanos. Además, en su calidad de organización intelectual, tiene la obligación de estimular la reflexión sobre las tendencias y los nuevos problemas relacionados con los derechos humanos y de sensibilizar a los decisores y la opinión pública sobre los desafíos actuales mediante la investigación, la educación y

¹⁴ Resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993.

¹⁵ El Acuerdo de Cooperación entre la UNESCO y la OIT se firmó en 1947.

la información. La importancia de la labor de la UNESCO en materia de derechos humanos se reconoció en la reunión de la misión intersectorial con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos celebrada en junio de 2002. La ACNUDH acogió con beneplácito las actividades de investigación de la UNESCO e invitó a la Organización a prestar mayor apoyo a la labor de los órganos de supervisión de tratados, la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, otros órganos y relatores especiales. Se confirmó la importancia de coordinar las actividades relativas a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Se convino en que se debía estudiar la posibilidad de reexaminar el Memorando de Entendimiento de 1995 entre la ACNUDH y la UNESCO. La UNESCO no se debería limitar a cooperar con el sistema de las Naciones Unidas sino que debería también colaborar estrechamente con organizaciones regionales intergubernamentales como el Consejo de Europa (CE), la Unión Africana (UA), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Además, la UNESCO debería intensificar sus relaciones con otros interlocutores, como las alcaldías, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales. Al mismo tiempo, se deben mantener y reforzar las relaciones de la UNESCO con sus interlocutores tradicionales (Comisiones Nacionales, Clubs UNESCO, Escuelas Asociadas, Cátedras UNESCO, organismos de investigación y formación en materia de derechos humanos).

Objetivos estratégicos:

38. Se propone perseguir los siguientes objetivos estratégicos:
- a) lograr una mejor coordinación y una plena cooperación con la ACNUDH, incluso revisando, si procede, el Memorando de Entendimiento;
 - b) mejorar la colaboración con los organismos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de supervisión de tratados;
 - c) reforzar la cooperación con la OIT y otros organismos especializados;
 - d) intensificar la cooperación con los interlocutores tradicionales;
 - e) establecer nuevas relaciones de colaboración;
 - f) estrechar las relaciones con las organizaciones no gubernamentales.

SECCIÓN V - ACTIVIDADES PRIORITARIAS Y RESULTADOS ESPERADOS

39. En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se reafirmó que los derechos humanos fundamentales son la base de la dignidad humana y deben ser protegidos¹⁶. En el subobjetivo sobre la “Promoción y protección de los derechos humanos” del objetivo estratégico 4 de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO se afirma que la Organización deberá fomentar la promoción, la sensibilización y el intercambio de conocimientos en el ámbito de los derechos humanos mediante actividades de educación e información, prestando especial atención a los derechos de la mujer (párr. 91 del doc. 31 C/4). Deberá procurar además facilitar y difundir investigaciones en el campo de los derechos humanos, sobre todo con respecto a los obstáculos que se oponen al respeto cabal de los derechos sociales económicos y culturales, tomando debidamente en cuenta los enfoques del desarrollo

¹⁶ Véase la Declaración del Milenio (Resolución 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 8 de septiembre de 2000 y la Guía general para la aplicación de la Declaración del Milenio – informe del Secretario General (doc. A/56/326) de 6 de septiembre de 2001.

basados en los derechos humanos (párr. 91 del doc. 31 C/4). Por lo tanto, la elaboración de una estrategia global de la UNESCO en materia de derechos humanos representará un importante logro para la Organización. En el Programa y Presupuesto para el próximo bienio se podrían incluir algunas actividades iniciales.

Incorporar los derechos humanos en todas las actividades de la UNESCO

40. Actividad propuesta

- a) Crear capacidades dentro de la Organización:
 - i) preparación y divulgación de un folleto explicativo sobre los aspectos de la labor de la UNESCO relacionados con los derechos humanos;
 - ii) formación interna en la Sede y en el terreno;
 - iii) organización de reuniones periódicas de funcionarios con expertos para examinar los problemas actuales relacionados con los derechos humanos.
- b) Etapas de la incorporación de los derechos humanos en los Sectores del Programa de la UNESCO:
 - i) análisis de las repercusiones de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural en los derechos humanos;
 - ii) colaboración intersectorial en la investigación sobre la dimensión relativa a los derechos humanos de la gestión del agua, el saber tradicional y la biodiversidad.

41. Resultados esperados para el fin del bienio

- a) elaboración de una concepción de la función y el mandato de la UNESCO relativos a los derechos humanos que involucre a toda la Organización;
- b) una mayor sensibilización de los funcionarios de la Sede y de las Unidades fuera de la Sede mediante una formación sobre derechos humanos;
- c) incorporación de los derechos humanos en la labor de todos los Sectores utilizando métodos innovadores.

Generar y compartir conocimientos sobre los derechos humanos

42. Actividad propuesta

- a) elaborar un programa de estudios empíricos sobre el contenido, la aplicación y la justiciabilidad de los derechos sociales, económicos y culturales y sobre los obstáculos que se oponen a su observancia;
- b) recopilar y divulgar prácticas idóneas en materia de observancia de los derechos económicos, sociales y culturales;
- c) investigar sobre temas relacionados con la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación;

- d) estimular la reflexión sobre los problemas emergentes en el ámbito de los derechos humanos.

43. Resultados esperados para el fin del bienio

- a) influencia en la formulación de políticas y la normalización sobre derechos humanos en los ámbitos de competencia de la UNESCO mediante la divulgación de los resultados de las investigaciones sobre estos derechos.

Revitalizar las normas de la UNESCO relativas a los derechos humanos y los procedimientos de presentación de informes y de seguimiento

44. Actividad propuesta

- a) aplicar, en un reducido número de Estados Miembros, un proyecto piloto para someter a prueba la factibilidad de la adopción de un método de elaboración de informes sobre los instrumentos normativos de la UNESCO basado en los derechos y no en un instrumento en particular (tal como se recomienda en la Opción B1 del párr. 41 del doc. 164 EX/23);
- b) emprender iniciativas dirigidas a la toma de conciencia sobre la labor del Comité CR relativa a la protección de los derechos humanos por conducto de reuniones, talleres y actividades de divulgación destinados a las organizaciones no gubernamentales y a otros representantes de la sociedad civil.

45. Resultados esperados para el fin del bienio

- a) una mayor conciencia del alcance y el contenido de los instrumentos existentes de la UNESCO relativos a los derechos humanos;
- b) recomendaciones para revitalizar los procedimientos de presentación de informes y de seguimiento de la UNESCO que se hayan sometido a prueba.

Educar para los derechos humanos

46. Actividad propuesta

- a) alentar a que el derecho a la educación para los derechos humanos se consideren como un derecho humano y como parte integrante de la educación;
- b) incorporar la educación para los derechos humanos como parte integrante de los programas de educación en todos los niveles de la educación formal;
- c) colaborar en la preparación y aplicación de los planes nacionales relativos a la educación para los derechos humanos;
- d) fortalecer el trabajo en red en apoyo de la educación para los derechos humanos.

47. Resultados esperados para el fin del bienio

- a) adopción y ejecución de planes nacionales de acción relativos a la educación para los derechos humanos en ciertos Estados Miembros;
- b) amplia difusión y adopción de prácticas idóneas y enfoques pedagógicos innovadores sobre la educación para los derechos humanos.

Prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento

48. Actividad propuesta

- a) dar inicio a una campaña de recaudación de fondos a fin de contar con los recursos financieros y humanos indispensables para prestar los servicios del caso a los Estados Miembros que lo soliciten.

49. Resultados esperados para el fin del bienio

- a) mayor capacidad para prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento.

Fortalecer las asociaciones

50. Actividad propuesta

- a) elaborar, de común acuerdo, un programa de investigación sobre derechos humanos en colaboración con la ACNUDH, otras instancias de protección de los derechos humanos, los relatores especiales y los organismos especializados;
- b) aumentar la cooperación con la OIT en varios ámbitos, comprendida la educación para los derechos humanos;
- c) incrementar la coordinación de todas las actividades de la UNESCO relativas a los derechos humanos con las instancias y los organismos competentes, en particular la ACNUDH, las organizaciones intergubernamentales regionales y otros asociados;
- d) acrecentar la cooperación con el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales para promover los principios expuestos en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y en su plan de acción con vistas a mejorar la sinergia de las actividades en favor de la diversidad cultural.

51. Resultados esperados para el fin del bienio

- a) mayor coordinación y colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales sobre la base de objetivos estratégicos definidos de común acuerdo;
- b) incremento de la contribución de la UNESCO a la labor del sistema de las Naciones Unidas relativa a los derechos humanos y al desarrollo;
- c) fortalecimiento de la cooperación con los asociados tradicionales y con los más recientes.

52. Proyecto de decisión: El Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 (doc. 31 C/4),
2. Teniendo presente el programa de reforma presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas (doc. A/51/950) y la Declaración del Milenio (Resolución 55/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

3. Habiendo examinado el documento 165 EX/10,
4. Confirmando nuevamente el compromiso de la UNESCO de respetar los derechos humanos y la necesidad de incrementar la contribución de la UNESCO al fomento y la protección de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales,
5. Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para incorporar los derechos humanos en todos los programas de la UNESCO y para incrementar la coordinación interna en el ámbito de los derechos humanos, tanto en la Sede como en el terreno,
6. Encomiando los esfuerzos realizados para fortalecer la cooperación con otras instituciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con organizaciones intergubernamentales regionales y con organizaciones no gubernamentales,
7. Invita al Director General a que, habida cuenta del debate celebrado en su 165ª reunión, refleje las disposiciones del documento 165 EX/10 en el proyecto de documento 32 C/5, para continuar preparando la estrategia global de la UNESCO en materia de derechos humanos, en estrecha consulta con todos los asociados competentes y a que presente un informe sobre el avance de su elaboración al Consejo Ejecutivo en su 166ª reunión.